



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 41

Lunes 19 de febrero de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

BOLETOS DE EXCEDENTES

Próxima la fecha de 1 de marzo del año actual, a partir de la cual, de acuerdo con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 4.º del decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de abril de 1950, los depósitos de excedentes de trigo, centeno o escaña que no hayan sido destinados a la constitución de reservistas se considerarán que quedan anulados y sus resguardos inválidos, se estima necesario que cualquier tenedor de dichos vales-resguardos y muy especialmente si son los mismos agricultores depositantes, conozcan en su totalidad el alcance de tal disposición.

En atención a lo anteriormente expuesto la Delegación Nacional dispone:

A).—Que la recepción en depósito de excedentes de trigo, centeno o escaña en los almacenes de este Servicio Nacional del Trigo finalizará exactamente el día 28 del mes actual y que a partir de dicha fecha cualquier almacenamiento de trigo, centeno o escaña, en graneros, almacenes o casas particulares, se considerará clandestino si no está debidamente respaldado como reserva legalmente concedida.

B).—Que el canje de negociables A4—AC—1 por vales-resguardos de excedentes, o por certificados que les suplan, terminará igualmente el día 28 de febrero actual, y por lo tanto cualquier partida de trigo, centeno o escaña entregada en los almacenes del Servicio en concep-

to de excedente y de la cual en dicha fecha no se haya obtenido el correspondiente vale, pasará automáticamente a incluirse en el concepto de «Forzoso».

C).—Que análogamente cualquier vale-resguardo de excedente de trigo, centeno o escaña, o certificado que lo supla, que no haya sido utilizada para la constitución de reservistas antes del día 28 de febrero actual, perderá en dicha fecha toda su validez y en consecuencia el cereal correspondiente pasará automáticamente al concepto de «Forzoso».

D).—Que lógicamente y en virtud de haber perdido su validez no serán aceptados más que hasta el día 28 del actual mes, los vales-resguardos de excedente, o los certificados que los suplan a efectos de compensar en la forma autorizada la falta de entrega de cupos «forzosos».

Valladolid, 15 de febrero de 1951.—El jefe provincial, Félix Cuadrado. 481

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

—INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte de viajeros por carretera, entre Montemayor de Pililla (Valladolid) y Tudela de Duero (Valladolid), por la señora viuda de don Andrés Herguedas Arribas, domiciliada en Valladolid, Plaza Circular, 12, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante

un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Tudela de Duero, La Parrilla y Montemayor de Pililla, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Valladolid, 5 de febrero de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso. 406—242

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

—INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte de viajeros por ca-

rretera, entre Castrillo Tejeriego (Valladolid) y Tudela de Duero (Valladolid), por la señora viuda de Andrés Herguedas Arribas, domiciliada en Valladolid, Plaza Circular, 12, en cumplimiento del artículo 11 del reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excmá Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Tudela de Duero, Villabáñez, Villavaquerín y Castrillo Tejeriego, y al Sindicato provincial de Transportes.

Valladolid, 5 de febrero de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alcnso.

407—243

Confederación Hidrográfica del Duero

Primera Sección Técnica

PROYECTO DE NUEVO CAMINO VECINAL DE CASTRONUÑO A LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL.—DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR RECEPCIÓN DE OBRA

ANUNCIO

Habiéndose procedido a la recepción definitiva de las obras del «nuevo camino vecinal de Castronuño a la estación del ferrocarril», las cuales afectan al término municipal de Castronuño (Valladolid), y se encuentran liquidadas, a excepción de la fianza, procede antes de la devolución de la misma, formular el presente anuncio, para que todos los que tengan créditos contra el contratista don Vicente Pérez Redondo, por jornales, materiales o indemnizaciones de ac-

cidentes del trabajo o por otros conceptos referentes a dichas obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificarlo ante la Jefatura de la primera Sección de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Valladolid, 14 de febrero de 1951.—El ingeniero jefe de la primera Sección, Juan B. Valle.

695—244

Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950 en la provincia de Valladolid

Resúmenes provisionales que han sido redactados por las Comisiones Censales de los pueblos que se expresan, en cumplimiento del artículo 41 de las Instrucciones para la formación del Censo de población, en relación con el artículo 12 de las del Censo de edificios y viviendas, y del 43, a efectos de reclamaciones y reparos:

Fuensaldaña.—Edificios: de una planta, 73; de dos, 200; de cuatro, 1; total, 274; viviendas, 229; otros locales, 366.

Habitantes: residentes presentes, varones, 436; mujeres, 433. Residentes ausentes: varones, 16; mujeres, 23. Transeúntes: varones, 6; mujeres, 3. Población: de hecho, varones, 442; mujeres, 436. De derecho: varones, 452; mujeres, 453.

Mota del Marqués.—Edificios: de una planta, 235; de dos, 86; de tres, 1; total, 322; viviendas, 339; otros edificios, 20.

Habitantes: residentes presentes, varones, 584; mujeres, 630. Residentes ausentes: varones, 40; mujeres, 47. Transeúntes: varones, 13; mujeres, 15. Población: de hecho, varones, 597; mujeres, 645. De derecho, varones, 624; mujeres, 677.

Pozaldez.—Edificios: de una planta, 30; de dos, 341; de tres, 40; de cuatro, 1; total, 412; viviendas, 385; otros locales, 439.

Habitantes: residentes presentes, varones, 707; mujeres, 678. Residentes ausentes: varones, 7; mujeres, 48. Transeúntes: varones, 4; mujeres, 8. Población: de hecho, varones, 711; mujeres, 686. De derecho, varones, 714; mujeres, 726.

Tudela de Duero.—Habitantes: residentes presentes, varones, 1.903; mujeres, 1.827. Residentes ausentes: varones, 106; mujeres, 169. Transeúntes: varones, 21; mujeres, 17. Población: de hecho, varones, 1.924; mujeres, 1.844; total, 3.768. Población: de derecho, varones, 2.009; mujeres, 1.996; total, 4.005.

Valdestillas.—Edificios: de una plan-

ta, 345; de dos, 39; de tres, 1; total, 385 viviendas, 330; otros locales, 55.

Habitantes: residentes presentes, varones, 657; mujeres, 668. Residentes ausentes: varones, 44; mujeres, 42. Transeúntes: varones, 1; mujeres, 2. Población: de hecho, varones, 658; mujeres, 670. De derecho: varones, 701; mujeres, 710.

Villafrechós.—Edificios: de una planta, 80; de dos, 234; de tres, 59; total, 373; viviendas, 324; otros locales, 60.

Habitantes: residentes presentes, varones, 586; mujeres, 582. Residentes ausentes: varones, 42; mujeres, 70. Transeúntes: varones, 10; mujeres, 11. Población: de hecho, varones, 596; mujeres, 593. De derecho: varones, 628; mujeres, 652.

Villafuerte.—Edificios: de una planta, 2; de dos, 27; de tres, 103; de cuatro, 1; de cinco, 1; total, 134; viviendas, 136.

Habitantes: residentes presentes, varones, 226; mujeres, 243. Residentes ausentes: varones, 35; mujeres, 36. Transeúntes: varones, 7; mujeres, 10. Población: de hecho, varones, 233; mujeres, 253. De derecho: varones, 261; mujeres, 279.

Villagarcía de Campos.—Edificios: de una planta, 165; de dos, 178; de tres, 2; de cuatro, 1; total, 346; viviendas, 218; otros locales, 149.

Habitantes: residentes presentes, varones, 399; mujeres, 409. Residentes ausentes: varones, 15; mujeres, 29. Transeúntes: varones, 7; mujeres, 7. Población: de hecho, varones, 406; mujeres, 416. De derecho, varones, 414; mujeres, 438.

Villavaquerín.—Edificios: de una planta, 78; de dos, 125; de tres, 10; total, 213; viviendas, 207; otros locales, 319.

Habitantes: residentes presentes, varones, 379; mujeres, 400. Residentes ausentes: varones, 11; mujeres, 5. Transeúntes: varones, 2; mujeres, 2. Población: de hecho, varones, 381; mujeres, 402. De derecho, varones, 390; mujeres, 405.

Zorita de la Loma.—Edificios: de una planta, 35; total, 35; viviendas, 35; otros locales, 26.

Habitantes: residentes presentes, varones, 60; mujeres, 60. Población: de hecho, varones, 60; mujeres, 60. De derecho: varones, 60; mujeres, 60.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Joaquín Álvarez Soto-Jové presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Hago saber: Que en este Tribunal provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, por el procurador

de los tribunales señor Campo Divar, en nombre y representación de don Angel García y García, contra acuerdo de 26 de octubre de 1950, de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia; habiéndose acordado en providencia de hoy, publicar dicha interposición en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que pueda llegar a conocimiento de quienes tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él, a la Administración.

Dado en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El presidente, Joaquín Alvarez Soto-Jové.

447

EDICTO

Don Joaquín Alvarez Soto-Jové, presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por don Alejandro Alvarez Prieto, conserje del Cementerio de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra los acuerdos de 7 de noviembre y 13 de diciembre de 1950, del pleno de la Corporación y de la comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta ciudad respectivamente, por los que, por el primero de dichos acuerdos se sanciona al recurrente con suspensión de empleo y sueldo durante treinta días, y por el segundo, se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo sancionador, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El presidente, Joaquín Alvarez Soto-Jové.

448

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Barrigón Martín, Antonio; sin que consten más datos, vecino últimamente de esta capital, con domicilio en la calle Luis Rojo, número 1.

Morencia Tordable, Ignacio; sin que consten más datos, que tuvo su último domicilio en esta capital, Acera del Mirador, número 10, Cuesta de la Maru-

quesa, comparecerán ante este Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, con el fin de notificarles el auto de procesamiento y recibirles indagatoria y constituirse en prisión en el plazo de diez días, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, rogando a la policía general proceda a la busca y captura de los mismos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, por así tenerlo acordado en sumario que se instruye con el número 480-1950, por el delito de robo.

Dado en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, P. S., Miguel L. García.

463

PEÑAFIEL

EDICTO

En expediente para la provisión de los cargos de juez de Paz y sustituto del Juzgado de Cogeces del Monte y fiscal de paz y sustituto del mismo Juzgado, se ha acordado por providencia de esta fecha publicar relación de los solicitantes a dichos cargos, que se dirá, a fin de que en el término de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquéllos, las que serán presentadas en este Juzgado.

Para el cargo de juez de paz dicho don Secundino Sacristán Esteban y don Germán Arribas Martínez.

Para el cargo de juez de paz sustituto, don Teófilo Velasco González.

Para el cargo de fiscal de paz, don Julián Sacristán López.

Para el cargo de fiscal de paz sustituto don Pedro Velasco Maroto.

Peñafiel, 14 de febrero de 1951.—El juez de primera instancia, (ilegible).—El secretario, Mariano Vlázquez.

471

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 682 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de

faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados Gabriel Salinero Barcenilla y Ramón Gabarri Giménez; por hurto a la Granja Escuela «José Antonio», siendo denunciante el Director de la misma don Juan Vara Díaz.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gabriel Salinero Barcenilla, como autor de una falta de hurto a la pena de quince días, de arresto menor y pago de la mitad de las costas y a Ramón Gabarri Giménez, como encubridor de la misma falta, a siete días de igual arresto y pago de otra mitad de costas, y una vez firme la presente sentencia quede en poder de la Granja Escuela «José Antonio» la chatarra depositada en la misma en los presentes autos. Y para la notificación de la presente sentencia al condenado Gabriel Salinero Barcenilla, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firma.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efecto de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

393

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado con el número 694 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada Juana Rodríguez Vián, por falta contra el orden público, siendo denunciante la Policía Armada, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Juana Rodríguez Vián, de la falta que se la imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio, y para la notificación de la presente sentencia a la denunciada hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín

Oficial» de esta provincia a efecto de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Jesús Gil Sanz.

394

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, con el número 308 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas; seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, María Teresa Barredo Rivero, por hurto, siendo denunciante y perjudicado Mariano Benavente de la Fuente, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada María Teresa Barredo Rivero, de la falta que se la imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a la expresada denunciada, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón. Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

395

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal del distrito número dos de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, con el número 696 de 1950, por lesiones, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de

faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciadas Pilar Díez Fernández y Marcelina López de la Cruz, por lesiones mutuas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno, a las denunciadas Pilar Díez Fernández y Marcelina López de la Cruz, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una de ellas y al pago de las costas del juicio por partes iguales. Notifíquese esta sentencia a Marcelina López por el «Boletín Oficial». — Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

396

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación, por débitos de contribución rústica, y años 1946 y 1947, del pueblo de Fompedraza, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas a los efectos del artículo 127 del vigente estatuto de recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía según dicho artículo dispone.

Deudor, don Manuel Pascual González.—Débito, 102,41 pesetas.

Una tierra al polígono 21, parcela 33, pago la Nava, de cabida 41 áreas, 88 centiáreas, linda Norte, 32, Frutos Fuente; Sur, 34, Mariano Arranz García; Este, 29,

Narciso Benito Cruz, y Oeste, 279, Manuel García Soria.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se le requiere para que en término de tercero día presenten los títulos de propiedad de la finca embargada, de lo contrario se suplirán a su costa.

Fompedraza, 2 de febrero de 1951.—Longinos Sordo.

352

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años de 1949 y 1950, del pueblo de Villavicencio, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 84 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948; asimismo se les requiere, para que, en término de quince días, entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario, se suplirán a su costa; bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución del procedimiento en rebeldía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del citado Estatuto.

Deudor, don Adonis Rubio Carnicero. Débito, 64,05 pesetas.

Una tierra a El Monte, polígono 16, parcela 19, hace 32-74 áreas; linda Norte, Ricardo Gil; Sur, Teótimo de Santiago; Este, camino de los Ladrones, y Oeste, Nicolás Sevillano.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villavicencio, 25 de enero de 1951.—Saturnino Escudero.

355